



Referencia:	<b>2022/00009760H</b>
Asunto:	<b>Suministro con instalación de equipos de aire acondicionado de pequeña potencia térmica para el Antiguo Centro Bibliotecario y la sala de telefonía de Presidencia y un suministro con instalación para la adecuación de las enfriadoras existentes de volumen de refrigerante variable del sistema de climatización de Casa Palacio del Cabildo de Fuerteventura</b>

En relación al expediente para la contratación de un **SUMINISTRO CON INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE PEQUEÑA POTENCIA TÉRMICA PARA EL ANTIGUO CENTRO BIBLIOTECARIO Y LA SALA DE TELEFONÍA Y UN SUMINISTRO CON INSTALACIÓN PARA LA ADECUACIÓN DE LAS ENFRIADORAS DE VOLUMEN DE REFRIGERANTE VARIABLE DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN DE CASA PALACIO DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA**, se INFORMA:

### LOTE NÚMERO 1 y 2

#### **1. INICIO Y DURACIÓN DEL CONTRATO**

El inicio del contrato será al día siguiente de la firma del contrato. El plazo de suministro e instalación en todos los lotes es de 60 días.

#### **2. MODIFICACIONES DEL CONTRATO**

Conforme a lo dispuesto en el art. 204 de la LCSP., no se contemplan modificaciones para este contrato.

#### **3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

Conforme a lo dispuesto en el art. 159.6 de la LCSP., teniendo en cuenta que el valor estimado del contrato es inferior a 60.000 euros, ascendiendo a un importe de CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (55.928,30 €), se propone para su licitación el PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO en la modalidad expuesta en dicho artículo 159.6 de LCSP.

#### **4. INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFECTUOSO**

Conforme a lo dispuesto en el art. 192 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a efectos de este suministro y con independencia de las medidas de régimen interno impuestas por la empresa a sus trabajadores se considerará incumplimiento penalizable toda acción u omisión del contratista que suponga un quebranto de las exigencias contempladas en el pliego de condiciones, las cuales se clasificarán en leves, graves y muy graves.

#### **FALTAS LEVES**

Se consideran faltas leves aquellas que afectando desfavorablemente la calidad de la prestación objeto del contrato y que no sean debidas a una actuación voluntaria o negligente en las actuaciones. Las penalizaciones, con carácter unitario, serán del 1% del precio del contrato. De forma orientativa, se considerarán entre otras las siguientes:

- No retirar los embalajes y cualquier tipo de residuo generado en el suministro e instalación.
- No llevar la uniformidad reglamentaria o los elementos identificativos de la empresa.
- Faltas de aseo o conductas que puedan ser consideradas irrespetuosas con trabajadores y usuarios del centro.
- Carecer de los medios de protección personal necesarios para la instalación.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157771064540671027 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : 5166fc790b7aba63



### **FALTAS GRAVES**

Se consideran faltas graves aquellas que afecten desfavorablemente la prestación del suministro y que sean consecuencia de una actuación consciente o negligente. Las penalizaciones con carácter unitario serán del 3% del precio del contrato. De forma orientativa, se considerarán entre otras las siguientes

- La reiteración o reincidencia en faltas leves de la misma naturaleza.
- Faltas graves de uniformidad, aseo o higiene, actuar bajo la influencia leve de bebidas alcohólicas o faltar de forma grave al respeto a la dignidad de las personas.
- Si, al tiempo de la recepción, el suministro no se encuentra en estado de ser recibido por causas imputables al contratista.
- No entregar o tramitar toda la documentación necesaria al Cabildo relacionada con los nuevos equipos o unidades suministradas y de la puesta en marcha.

### **FALTAS MUY GRAVES**

Aquellas actuaciones voluntarias o involuntarias que causen molestias graves e innecesarias, averías o deterioro de las instalaciones, del equipamiento o componentes de los sistemas o que puedan ocasionar peligro para las personas o cosas. Las penalidades con carácter unitario serán del 5% del precio del contrato. De forma orientativa, se considerarán entre otras las siguientes:

- La reiteración o reincidencia en faltas graves de la misma naturaleza, no contempladas explícitamente en los siguientes apartados y siempre que no se consideren merecedoras de otra consideración.
- Que los nuevos equipos o unidades no se ajusten las condiciones exigidas en el pliego de prescripciones técnicas.
- No aportar todos los medios materiales y personales que se requieran para la correcta ejecución del contrato.
- Actuación negligente que paralice u obstaculice la normal prestación de los servicios del edificio.
- No corregir cualquier anomalía que se produzca en relación con la instalación o puesta en funcionamiento de los equipos o unidades.

Las penalizaciones previstas, se impondrán por acuerdo del Órgano de Contratación, a propuesta del responsable del contrato.

### **5. DEMORA EN LA EJECUCIÓN**

Conforme a lo dispuesto en el art. 193 de la LCSP. sobre demora en la ejecución imputable al contratista, se establece la imposición de penalidades diarias de 0,60 € por cada 1.000,00 € del precio del contrato (IGIC excluido), respecto al plazo fijado para el inicio de la ejecución del contrato.

Cuando las penalidades por demora alcancen el 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo.

### **6. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**

Según lo dispuesto en el art. 202 punto 2 de la LCSP., a efectos de esta licitación y con independencia de las correspondientes penalidades establecidas para el incumplimiento de este contrato conforme a lo prevenido en el art. 192 de la LCSP., tendrá la consideración de condición especial de ejecución del contrato el cumplimiento del Convenio Colectivo del Sector aplicable en vigor en cada momento del contrato.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157771064540671027 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : 5166fc790b7aba63



De acuerdo con el art. 211 letra f de la LCSP, esta condición especial de ejecución se califica como obligación esencial y por tanto su incumplimiento será causa de resolución.

Firmado electrónicamente el día 23/05/2022 a  
las 12:23:01  
Técnico Servicios Generales  
Fdo.: JORGE HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ



Código de verificación : 5166fc790b7aba63

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección  
<http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=5166fc790b7aba63>

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157771064540671027 en <http://sede.cabildofuer.es>